

DECRETO SUPREMO N° 24453

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 96, numeral 1, establece que es atribución del Presidente de la República ejecutar y hacer cumplir las leyes, expidiendo los decretos y órdenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por ley ni contrariar sus disposiciones, guardando las restricciones consignadas en la Ley Fundamental;

Que es necesario reglamentar la Ley Forestal, No. 1700, de 12 de julio de 1996.

EN CONSEJO DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Reglamento General de la Ley Forestal, No. 1700, de 12 de julio de 1996, que

consta de siete (VII) títulos, trece (XIII) capítulos y ciento ocho (108) artículos, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Franklin Anaya Vásquez, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, Raúl España Smith, Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés

Jarmúsz Levy, Hugo San Martín Arzabe, Mauricio Balcazar Gutiérrez, Edgar Saravia Durnik, MINISTRO SUPLENTE SIN CARTERA RESPONSABLE DE CAPITALIZACION, Jaime Villalobos Sanjinés.